

# MINISTERIO DE FOMENTO

## Bases

### 1. Normas generales

**20463** *ORDEN de 25 de octubre de 2000 por la que se declara aprobada la lista de admitidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, convocadas por Orden de 5 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la base 4.1 de la Orden antes mencionada, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar aprobada la lista de admitidos de las citadas pruebas selectivas.

La lista certificada completa se expondrá en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento (paseo de la Castellana, 67, Madrid).

Segundo.—Se convoca a todos los aspirantes, para la celebración del primer ejercicio, el día 11 de diciembre de 2000, a las nueve treinta horas, en la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sita en la Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid.

Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad y copia del ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 25 de octubre de 2000.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Organización, Procedimiento y Control, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**20464** *ORDEN de 20 de octubre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 y en el anexo del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2000 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos (código 0305), con sujeción a las siguientes

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas por el sistema general de acceso libre y tres plazas por el sistema de promoción interna, en los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Defensa.

1.1.1 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna no podrán ser acumuladas a las del sistema general de acceso libre.

1.1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

### 2. Sistema de selección

2.1 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

2.1.1 Para el sistema de acceso libre de una fase de oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I y otra fase consistente en un período de prácticas que se determina en el anexo IV.

2.1.2 Para el sistema de promoción interna constará de una fase de oposición y otra de concurso con las pruebas, puntuaciones, materias y valoración de méritos que se especifican en el anexo I, y una tercera consistente en un período de prácticas que se determina en el anexo IV.

2.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas, tanto para el turno libre como para el de promoción interna, es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

2.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.1.

2.4 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de mayo del año 2001, no pudiendo superar dicha fase el plazo de seis meses.

2.5 La lista con la valoración de méritos de la fase de concurso para acceso por promoción interna, se hará pública junto con la de aspirantes que superen el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá únicamente a éstos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de méritos en fase de concurso, transcurrido el cual el Tribunal elevará la lista a definitiva con las rectificaciones, en su caso.

2.6 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y una vez finalizada la fase de concurso en el caso de promoción interna, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas, que se determina en el anexo IV y que se iniciará a partir del 1 de noviembre del año 2001.

Quienes no superen el período de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante.

Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

### 3. Requisitos de los candidatos

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendiente del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

3.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

3.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3.1.6 Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o de Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.1.7 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

3.3 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a cualquier Cuerpo o Escala del Grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de

30 de agosto (artículo 1.1) y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria,

3.4 Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

3.5 Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Sede Central del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán aportar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación, Cultura y Deporte». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Facultativo de Conservadores de Museos», consignándose el código número 0305 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará una de las siguientes letras, según corresponda:

L: Acceso por el sistema general de acceso libre.

P: Acceso por el sistema de promoción interna.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro número 25 A) se hará constar el idioma elegido por el aspirante para la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición (ver anexo I).

Sólo podrá presentarse una única solicitud por cada aspirante.

Los aspirantes por el sistema de promoción interna y al objeto de valorarles la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán acompañar a su solicitud certificación según modelo que figura como anexo V, expedida por los servicios de personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los méritos señalados en el anexo I de esta convocatoria.

4.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en

los Registros del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (plaza del Rey, 1 o Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 4.5.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-030128-0302-037799 abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Tasa 18.020. Derechos de examen».

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier Entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por los derechos de examen, son los que se establecen en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.4. Las certificaciones de homologación en relación con los aspirantes a que se refiere la base 3.2 de la presente convocatoria, habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23) acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

4.5. De conformidad con lo establecido por el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas para los aspirantes que participen en las pruebas mediante el sistema general de acceso libre.

Para los aspirantes que participen mediante el sistema de promoción interna por aplicación del apartado 6 de la misma norma citada, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el artículo 14 de la Ley 55/1999, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, circunstancia que se justificará mediante la documentación oportuna que deberá adjuntarse a la solicitud.

Asimismo estarán exentos del pago los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Figurar como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria.
- b) No haber rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado.
- c) No haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- d) Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a las condiciones exigidas en los apartados a), b) y c), se solicitará en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se acompañarán a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El

ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y sistema de acceso.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declara a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1998, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

## 6. Tribunal

6.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tri-

bunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.9 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en la Subdirección General de los Museos Estatales, Secretaría de Estado de Cultura, Plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6.12 El Tribunal en el sistema general de acceso libre no podrá aprobar ni declarar que han aprobado la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En el sistema de promoción interna el Tribunal podrá aprobar en fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas para cada turno.

## 7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de marzo de 2000 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3).

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Junto con la convocatoria para realización del siguiente ejercicio el Tribunal publicará la relación de aspirantes que superan el anterior con indicación de la puntuación obtenida.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 8. Lista de aprobados

Finalizadas las fase de oposición y de concurso, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, en número igual al de plazas convocadas, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sito en Plaza del Rey, 1, Madrid, dirigidos a la Subdirección General de Administración de Recursos Humanos, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 3.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VII a esta convocatoria.

c) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria en el caso de que no la hubieren tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos y por el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Por Orden ministerial se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinándose la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

9.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse durante el período de prácticas, previa oferta de los mismos.

En el caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por estos aspirantes, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

9.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de las plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que se obtenga destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Madrid, 20 de octubre de 2000.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19, y Orden de 3 de julio de 1977, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Subsecretario, Mariano Zabía Lasala.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO I

1. La fase de oposición para ambos sistemas de acceso constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio:

Constará de dos partes: en la primera parte los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema a escoger entre dos propuestos

por el Tribunal relacionados con el programa de materias comunes, apartado Legislación.

En la segunda parte los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema a escoger entre dos propuestos por el Tribunal relacionado con el programa de materias comunes, apartado Museología.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

El ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. El Tribunal valorará los conocimientos y formación de los aspirantes, la claridad y orden de ideas, su aportación personal y la facilidad de expresión.

Calificación: Cada parte se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellas.

Del desarrollo del segundo tema estarán exentos los aspirantes a plazas por el turno de promoción interna, pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (sección Museos). Para estos aspirantes el tiempo de realización del ejercicio será de dos horas y se calificará de cero a veinte puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan como mínimo diez puntos.

Segundo ejercicio:

Para el sistema general de acceso libre consistirá en la exposición oral, en sesión pública convocada al efecto, durante cuarenta y cinco minutos, de tres temas a elegir entre cuatro extraídos al azar por el aspirante ante el Tribunal correspondiente al grupo de Materias Específicas.

Para la preparación de este ejercicio, el aspirante dispondrá de veinte minutos para elaborar un guión, sin posibilidad de consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrá utilizar el guión que, en su caso, haya realizado durante el referido tiempo de preparación.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones sobre los temas expuestos por un tiempo máximo de diez minutos.

El Tribunal valorará los conocimientos de los aspirantes, así como el orden de la exposición y la claridad en la expresión.

Calificación: Cada uno de los temas se puntuará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo en cada uno de los temas una puntuación de 5 puntos. La puntuación máxima será de 30 puntos.

Para los aspirantes por el turno de promoción interna, consistirá en la exposición oral, en sesión pública convocada al efecto, durante treinta minutos, de dos temas a elegir entre cuatro extraídos al azar por el aspirante ante el Tribunal, correspondiente al grupo de materias específicas.

Para la preparación de este ejercicio el aspirante dispondrá de quince minutos para elaborar un guión, sin posibilidad de consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrá utilizar el guión que, en su caso, haya realizado durante el referido tiempo de preparación.

Concluida la exposición el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones sobre los temas expuestos por un tiempo máximo de diez minutos.

El Tribunal valorará los conocimientos de los aspirantes así como el orden de la exposición y claridad en la expresión.

Calificación: Cada uno de los temas, se puntuará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo en cada uno de ellos de 7,5 puntos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una prueba dividida en dos partes, sobre el idioma escogido por el aspirante entre los oficiales de cualquiera de los países que integran la Unión Europea, a excepción del castellano.

En la primera, el aspirante deberá realizar la traducción directa de un texto de carácter profesional que propondrá el Tribunal, para lo cual dispondrá de hora y media. Para la realización de esta parte los aspirantes podrán ayudarse de diccionario.

En la segunda, se realizará por escrito el resumen en castellano de un texto, propuesto por el Tribunal, en el idioma escogido, para lo cual los opositores dispondrán de una hora. En esta segunda parte no será permitida la utilización de diccionario.

Ambas partes serán posteriormente leídas en sesión pública convocada al efecto. En las mismas el opositor responderá en

el idioma escogido a las preguntas del Tribunal que versarán sobre las traducciones anteriores.

Calificación: El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

#### Cuarto ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, durante un período máximo de cuatro horas, relacionado con el programa que figura como anexo II a esta convocatoria. Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios, bien aportados por los candidatos o bien los existentes en el Centro donde se celebre el ejercicio.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quién podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

Calificación: El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

2. Calificación de la fase de oposición: La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el segundo ejercicio, en el cuarto, o en el primero, por este orden.

3. Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que sólo se aplicará a quienes participando por el turno de promoción interna hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1 Antigüedad: Por los servicios efectivos prestados en cualquier Cuerpo o Escala del Grupo B de los incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 30 de agosto (artículo 1.1), de acuerdo con la siguiente progresión:

Un año: 1 punto.

Dos años: 1,5 puntos.

Tres años: 2 puntos.

Cuatro años: 2,5 puntos.

Cinco años o más: 3 puntos.

#### 3.2 Grado personal consolidado:

Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través de acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 18 inclusive: 2,5 puntos.

Por cada unidad de grado que exceda de 18: 0,25 hasta un máximo de 4 puntos.

3.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupa el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 18 inclusive: 5 puntos.

Por cada unidad de nivel que exceda de 18: 0,50 puntos hasta un máximo de 8. Las valoraciones efectuadas en este apartado no podrán ser modificadas por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos

3.4 Cursos de formación: Los cursos de formación relacionados con las funciones que desempeñarán como Conservadores de Museos, acreditados por el funcionario, se valorarán por el Tribunal con 0,5 puntos cada uno. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 5 puntos.

La certificación de los méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo V a esta convocatoria.

#### 4. Calificación final:

Para los aspirantes por el sistema general de acceso libre la calificación final corresponderá a la de la fase de oposición.

Para los aspirantes por el sistema de promoción interna la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en fase de oposición.

## ANEXO II

### Programa

#### MATERIAS COMUNES

##### Museología

1. El concepto de Museo. Funciones.
2. Historia de los museos en Europa. Ejemplos emblemáticos.
3. Las colecciones Reales en España.
4. La arquitectura de los museos. Diferentes áreas y relación entre ellas.
5. La rehabilitación de edificios históricos y adaptación a las funciones museísticas. Criterios de intervención.
6. Gestión interna de los museos. Organización.
7. Los recursos económicos de los museos. Financiación pública, financiación privada. Actividades comerciales.
8. Conceptos de Museología y Museografía. Evolución.
9. La instalación museográfica. Elementos para la exposición y difusión de las colecciones.
10. Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en el ámbito de los museos.
11. Criterios para la elaboración de un proyecto museológico y museográfico.
12. La seguridad en los museos.
13. Tipos de exposición en el museo. Definición y gestión.
14. La conservación preventiva: Sistemas de control medioambiental.
15. Alteraciones físico-químicas de los bienes culturales.
16. Manipulación de obras de arte. Sistemas de almacenamiento y embalaje.
17. Evolución de criterios en la restauración.
18. La documentación en el museo.
19. El museo como responsable de la conservación del patrimonio histórico.
20. Turismo cultural y museos. La participación de la sociedad en los museos. Voluntariado cultural y asociaciones de amigos de los museos.
21. El público en los museos: Análisis y evolución. Didáctica.
22. Relaciones externas, proyección y difusión.
23. El coleccionismo privado. El comercio del arte en la actualidad: Ferias y galerías.

##### Legislación

1. La Constitución Española. Antecedentes. Estructura. La reforma constitucional. Los principios constitucionales. Derechos fundamentales, libertades públicas. El Tribunal Constitucional.
2. Las Cortes Generales. Democracia directa y representativa. El Poder Judicial. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.
3. El Gobierno: Formación, composición, funciones y responsabilidad. La Administración Pública: Principios informadores y estructura organizativa. Órganos superiores y órganos directivos.
4. La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La Ley de Gobierno.
5. La Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Principios informadores. Procedimiento Administrativo Común.
6. Los contratos administrativos. Principios fundamentales. Tipo de contrato. Normativa reguladora.
7. El Presupuesto: Contenido y estructura. El procedimiento de ejecución presupuestaria.
8. La legislación española sobre patrimonio histórico español: Antecedentes. La Constitución y el reparto competencial en materia de patrimonio histórico. La legislación estatal y autonómica actual.
9. Niveles de protección jurídica del patrimonio histórico: Su régimen jurídico. Regímenes especiales de protección.
10. Métodos operativos de protección del patrimonio histórico. La labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Infracciones y sanciones administrativas. Protección penal del patrimonio.
11. El tráfico de bienes culturales: Régimen jurídico del tránsito nacional, importación y exportación. La garantía del Estado.

12. Modos de adquisición de bienes culturales: Oferta directa de venta, oferta de venta irrevocable, derecho de tanteo, donaciones, legados, dación en pago de impuestos, exportación ilícita y permuta. Las medidas de fomento: El mecenazgo.

13. Tratamiento del patrimonio histórico en la Unión Europea. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico suscritos por España.

14. Normativa estatal y autonómica en materia de museos.

15. El reglamento de museos de titularidad estatal y del sistema español de museos.

16. Normativa específica del Ministerio de Defensa en materia de cultura.

17. Tipos de personal al servicio de las Administraciones públicas. El Régimen jurídico de la Función Pública Estatal: Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. El personal de los museos.

18. El ingreso y la provisión de puestos de trabajo. La promoción profesional. La carrera administrativa.

19. El contrato: Concepto, elementos, nulidad, anulabilidad y rescisión. Clasificación de los contratos. Principales figuras contractuales. El contrato de préstamo y el contrato de depósito. Los convenios.

20. Figura teórica del Derecho Real. Tipos de derechos reales. La posesión. La usucapión. La propiedad. El derecho de propiedad intelectual.

21. Las propiedades administrativas. El dominio público. Los bienes patrimoniales del Estado. El Patrimonio Nacional.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Análisis de la obra de arte. Métodos fundamentales.
2. Iconografía en el arte medieval.
3. La pintura en los Países Bajos en los siglos XV y XVI. La pintura hispano flamenca.
4. Tiziano: Obra religiosa. Los retratos. Obra mitológica.
5. La escuela veneciana: Veronés, Tintoretto y los Bassano.
6. Durero.
7. La influencia del Renacimiento italiano del siglo XVI.
8. La creación del retrato cortesano en la pintura flamenca y española.
9. Los pintores de El Escorial. El Greco y el Manierismo.
10. La escultura del siglo XVI en España.
11. Rubens, Van Dyck y Jordaens.
12. El Naturalismo barroco en España. Ribera y Zurbarán.
13. Velázquez: Etapa sevillana y primeros años en la corte. El primer viaje a Italia y la etapa central de su pintura.
14. Velázquez: Felipe IV y los programas decorativos de la corte. El segundo viaje a Italia y el final de su carrera.
15. Alonso Cano y la pintura madrileña de la segunda mitad del siglo XVII.
16. Murillo y la pintura andaluza de su tiempo.
17. La imaginería del siglo XVII en España.
18. G. B. Tiepolo y la pintura italiana del siglo XVIII.
19. Goya.
20. Maestros de la pintura española del siglo XVIII.
21. Neoclasicismo y Romanticismo en la pintura española del siglo XIX.
22. Realismo e Iluminismo en el siglo XIX español.
23. El dibujo en España.
24. El Impresionismo y sus reacciones: Postimpresionismo, Simbolismo y Fauvismo.
25. El Modernismo.
26. Primeras vanguardias en Europa.
27. Pablo Picasso.
28. Dalí, Miró y los artistas españoles de la Escuela de París.
29. La Abstracción.
30. Arte español del último tercio del siglo XX.
31. La arquitectura y el diseño del siglo XX.
32. Fotografía y Cine en el siglo XX en España.
33. El Grabado del siglo XX. Técnicas y procedimientos.
34. Instrumentos científicos en los museos españoles.
35. La producción de la energía: la evolución de los equipos y maquinaria de transformación.
36. Las expediciones científicas españolas en los siglos XVIII-XIX. Aspectos materiales.
37. La comunicación: De la palabra a los sistemas actuales. Las tecnologías de la cultura moderna.

38. Corrientes teóricas actuales en la investigación arqueológica.

39. Trabajo de campo en arqueología. La arqueología subacuática.

40. El paleolítico en la Península Ibérica.

41. El calcolítico en el sur de la Península Ibérica.

42. El Mundo Campaniforme en la Península Ibérica.

43. La Edad del Bronce en la Submeseta Sur.

44. La colonización fenicia y púnica en España.

45. El Mundo Ibérico. La escultura.

46. La presencia griega en la Península Ibérica. La cerámica griega.

47. La Lusitania Romana: Aspectos aculturales con especial referencia al retrato.

48. El mosaico romano en España.

49. Las necrópolis paleocristianas en España.

50. Orfebrería y Bronces Visigodos.

51. Motivos decorativos hispano-musulmanes.

52. Innovaciones tecnológicas en la Edad Media.

53. Cultura material judeo-española.

54. Las culturas prehispánicas andinas.

55. El mundo de las creencias y la cultura material en las sociedades Maya y Azteca.

56. El mestizaje en el arte de la España virreinal.

57. Arqueología industrial.

58. Metodología del trabajo de campo en Antropología.

59. Historia de los estudios de Etnología y folklore en España.

60. Desarrollo y situación actual en las teorías antropológicas.

61. El concepto de religiosidad popular. Promesas y ofrendas religiosas: Exvotos.

62. Oficios tradicionales relacionados con la producción y transformación de los alimentos.

63. Indumentaria tradicional en España.

64. Instrumentos musicales populares en España.

65. Mobiliario popular en España.

66. Antropología de la fiesta. La fiesta del fuego en España.

67. El arte pastoril en España.

68. La artesanía textil.

69. Mitología popular. Tradición e influencias.

70. Juegos y juguetes en la tradición cultural española.

71. Cerámica de Talavera, Puente del Arzobispo y Triana.

72. Manufacturas reales en la época de Carlos III.

73. La platería civil en España: Tipos y sistemas de marcaje.

74. Alfombras y tapices españoles. Técnicas y principales centros productores.

75. La cerámica mediterránea española. Producción de Alcora y Manises.

76. Mobiliario español de los siglos XVI a XIX.

77. La rejería española. Especial referencia al Renacimiento.

78. La joyería española en los siglos XVI al XIX.

79. Los esmaltes: Técnicas y usos en la época medieval.

80. Vidrios populares en España.

81. Numismática como fuente de la historia.

82. Vexilología militar: Antecedentes y evolución de las banderas en España (1700-1978).

83. Evolución técnica de la artillería española hasta 1936: Iconografía de las bocas de fuego.

84. Evolución del uniforme de infantería español desde Felipe V hasta Alfonso XIII.

85. La época de entre-guerras en la aviación española. El autogiro de La Cierva y los Grandes Vuelos.

86. Los arsenales y la construcción naval española en el siglo XVIII a través de maquetas y modelos de los museos españoles.

#### ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Doña Pilar Romero de Tejada, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Secretario: Don Luis Lafuente Batanero, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña Carmen Fernández Aparicio, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos; don Francisco Portela Sandoval,

Cuerpo Catedrático de Universidad, y don José Manuel Cruz Valdovinos, Cuerpo Catedrático de Universidad.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María Álvarez Martínez, Cuerpo Facultativo Conservadores de Museos.

Secretaria: Doña Elena Hernando Gonzalo, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña Marta Hernández Azcutia, Cuerpo de Facultativos de Conservadores de Museos; don Miguel Ángel Castillo Oreja, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y don Adolfo Gallego Torres, Cuerpo de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MAPA.

#### ANEXO IV

Período de prácticas: La segunda fase del proceso selectivo a que se refiere la base 2.1 consistirá en un periodo de prácticas de hasta tres meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado este período, y recabado de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y el aprovechamiento de los funcionarios en prácticas, calificará dicho período en «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de apto para superar esta fase del proceso selectivo.

#### ANEXO V

(El certificado de méritos para el turno de promoción interna debe extenderse en copia de este anexo).

Don/doña .....  
Cargo .....  
Centro Directivo o Unidad Administrativa .....

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos ....., nombre .....  
Cuerpo o Escala ....., grupo .....  
DNI número ....., número de Registro de Personal .....  
Destino actual .....

1.º Antigüedad:

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) en Cuerpos/Escalas de grupo B hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.º Grado personal consolidado:

3.º Puesto de trabajo que ocupa. Denominación y nivel.

4.º Cursos de formación:

Denominación	Centro impartición
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

En ..... a ..... de ..... de .....  
(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)  
Total puntuación en fase de concurso:

#### ANEXO VI

Don/doña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo .....  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

#### ANEXO VII

Don/doña .....  
nacional de .....  
con domicilio en .....  
y con documento identificativo número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo .....  
que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**20465** RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2000, del Ayuntamiento de Jaén, referente a la convocatoria para proveer dieciocho plazas de Administrativo.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 84, de fecha 11 de abril de 2000, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 72 de fecha 24 de junio de 2000, aparecen insertos los anuncios de convocatoria para cubrir en propiedad, 18 plazas de Administrativos, Escala Administración General, mediante el sistema de concurso, una en turno libre y diecisiete por promoción interna.

Por medio del presente, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que lo será durante veinte días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los demás anuncios referentes a relaciones de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y determinación del día de comienzo de las actuaciones, se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Jaén, 13 de octubre de 2000.—El Alcalde.

**20466** RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2000, del Ayuntamiento de Lorca, Gerencia Municipal de Urbanismo (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Diplomado en Ciencias Empresariales.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 192, de fecha 19 de agosto de 2000, aparecen publicadas las bases aprobadas por Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de la convocatoria de oposición para proveer, en propiedad, una plaza de Técnico Medio Diplomado en Ciencias Empresariales, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, denominación Diplomado en Ciencias Empresariales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se publicarán, exclusivamente, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y/o tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, 18 de octubre de 2000.—P. D. (Resolución de 8 de julio de 1999), el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, P. D. (Resolución de 13 de julio de 1999), el Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Josias D. Martínez Fajardo.